

quello, hermos, y no otras baflo la pena al P. C. y le conravio  
permite se acuado dedos q. y alvino tres dias de Carcel  
13º // Lueving. persona pude sacar leva dentro los Prigos, me  
nos q. no fueron su proprio Dueño, baflo la multa dedos q.  
en q. la persona q. contraviniere este mandato, q. tres dias  
de Carcel

14 // Luevinguna persona, ni su familiares, ni criados, puden  
dar leva de bocas q. fueren en la huerta Campe, ni en su  
propia casa q. otra persona en licencia del su mās pena  
al Dueño q. lo hiziere de dedos q. la familia de bocas q.  
no q. al Cuadro de quatro ducados, y ochocientos de Carcel, q.  
la unica q. la persona q. lo hiziere la leva de qualquier de  
los anterios

15 // Lee qualquier persona q. lo sacaren al alta vose de fuero  
panizo espes, q. Copas de canario sea obligada de contablos ademas  
cuenta de dichos hincos q. sus mās longos q. Nozcan en q. las  
personas q. tales dedos imponen a los franguzos q. pudieron  
ser llevados, q. no aviso lo den baflo la pena dedos ducado  
don, al Dueño q. modice cuenta de lo q. se llevaren de  
dicho especie de levas

16 // Luevinguna persona pude llevar mās q. sus propias  
propias vivencias q. impiden licencia antes q. sus  
mās, baflo la pena de seis q. por cada vez

17 // Lueving. persona pude acercindarse cerca de esta Villa sin  
que primero puder la licencia de sus mās, quienes para  
ficaran para la denuncia de secundario aquello q.  
digencias comp. de justicia baflo la pena el q. lo contra  
vio hiziere de quicena distazos de esta Villa, q. a su  
niedad, o diemus de proveer éto q. hacia lugaz podrié,  
armiuno toda persona q. operare en su casa q. qualquier  
frentero a decir obligado de dar cuenta de lo q. sus mās  
sacare baflo la multa de dos ducados, q. sera suponible  
a los ducados, q. perjuicio q. estallorase hospedado